

CUERPO DE AYUDANTES DE I.I.P.P.

El cuerpo de ayudantes de I.I.P.P. se encuadra en el Grupo C Subgrupo C1, en el ámbito de la Administración General del Estado (excepto Cataluña y País Vasco). Se trata de un Cuerpo estrictamente de carácter civil con los mismos derechos, deberes e incompatibilidades que los establecidos para el resto de Funcionarios regulados en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre (TREBEP).

Dentro del cuerpo de ayudantes podemos encontrar tres áreas, a saber:

- **Área de Servicio Interior:** En la que se realizan tareas de seguridad y vigilancia, bien en el interior de los Departamentos en los que conviven los internos, (V1), o en Unidades de Servicio comunes como pueden ser Centralitas, Comunicaciones y Visitas, Puerta de Acceso, etc., (V2).
- **Área de Oficinas:** En la que se realizan tareas burocráticas sin contacto con internos. (Administrativo).
- **Área Mixta:** En la que se realizan tareas burocráticas en que además de las funciones propias de la correspondiente Oficina implican contacto con internos como pueden ser Economatos, Vestuario, Pagos de Peculio, etc.

El destino a las distintas Áreas va en función de las preferencias de cada Funcionario una vez ingresa en el Cuerpo y de las vacantes existentes al efecto.

Además de lo expuesto de forma genérica, los Funcionarios del C.A. de I.I.P.P., pueden acceder a puestos de trabajo tales como Educador, Jefe de Servicios, Coordinador de Servicio Interior, Jefe de Oficinas, Jefe de Área Mixta, jefe de gabinete, etc., en función de los méritos acumulados requeridos en los respectivos concursos.

El **sueldo** va en función del área en la que desarrolle el funcionario su actividad, además del puesto concreto que desempeñe si bien son retribuciones superiores a las del resto de funcionarios del mismo grupo; a efectos meramente orientativos, podemos decir que el salario puede ir desde los 1500/1600 € que cobra un genérico de oficinas a los 1800/1900 € que cobra un genérico V1 (también dependiendo de las retenciones aplicables).

Otro atractivo de este Cuerpo de Funcionarios consiste en los **horarios de trabajo:**

- En oficinas y área mixta se trabaja de lunes a viernes en horario de mañana, si bien se permite hacer un día doble turno, quedándose también por la tarde, y librando otro, pudiendo hacerlo un viernes o un lunes, y tener un fin de semana largo.

- En V1 y V2 se tiene un horario especial, trabajando fines de semana y festivos, acumulando el horario de trabajo y libranza siempre según tu cadencia de trabajo y guardia; la cadencia habitual en los centros es la que sigue:

V1	MAÑANA/TARDE	MAÑANA/TARDE	NO-CHE	5 DIAS DE LIBRANZA
V2	MAÑANA/TARDE	MAÑANA/TARDE	4 DIAS DE LIBRANZA	

- HISTORICO DE PLAZAS OFERTADAS AL CUERPO DE AYUDANTES DE I.I.P.P. DESDE EL AÑO 2007 (AÑO DE UNIFICACIÓN DE LAS ESCALAS MASCULINA Y FEMENINA)

2025	900
2024	800
2023	756
2021	950
2020	900
2019	900
2018	831
2017	701
2016	538
2015	275
2014	70
2011	60
2010	230
2009	1123
2008	1010
2007	950

- PREVISION DE PLAZAS PRÓXIMA CONVOCATORIA: Aunque hay que esperar a la aprobación de la oferta de empleo público, dado que la media de edad de los funcionarios de prisiones está en 54 años y que además de que actualmente es de los cuerpos que tiene una tasa de reposición del 100%, y aún a pesar del panorama económico que no invita a ser excesivamente optimista, es de esperar que se mantenga la tendencia en torno a 800 plazas.

- REQUISITOS PARA OPOSITAR

- Tener la nacionalidad española, haber cumplido los 16 años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o equivalente.

- Capacidad funcional para el desempeño del puesto . (Ver cuadro de exclusiones médicas).
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de Funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.
- No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad superiores a 3 años, salvo cancelación de antecedentes penales o rehabilitación.

No se realizan pruebas físicas, ni existe discriminación de sexo.

- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se trata de una oposición libre, en el que se deben superar una fase de oposición y un período de prácticas:

● PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas posibles, que versará sobre el contenido completo del programa, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse además tres preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 120 preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan.

Duración del ejercicio: 1 hora y 45 minutos.

● SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver por escrito 8 supuestos de carácter práctico, cada supuesto contendrá 5 preguntas tipo test con cuatro respuestas posibles, que versará sobre el contenido completo del programa, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan.

Duración: 1 hora y 20 minutos.

● TERCER EJERCICIO:

Pruebas de aptitud médica que estarán dirigidas a comprobar que no se aprecia en los y las aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en la correspondiente convocatoria.

● EXCLUSIONES MÉDICAS:

1. Visión: No se considerarán aptas aquellas personas que presenten alguno de los siguientes valores en su agudeza visual:

- Una agudeza visual binocular, sin gafas o lentillas, menor de 0,33.
- Una agudeza visual, sin gafas o lentillas, menor de 0,2 en el ojo de menor agudeza visual.
- Una agudeza visual binocular, con gafas o lentillas, menor de 0,8

También serán excluidas las personas que padezcan:

- Desprendimiento de retina o retinosis pigmentaria.
- Diplopía. Estrabismo.
- Glaucoma. Hemianopsia.
- Subluxación del cristalino, afaquia.
- Distrofia corneal con disminución de la agudeza visual.
- Queratitis crónica. Hemeralopia.
- Otras enfermedades oculares que impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente

2. Audición. No serán aptas aquellas personas que tengan una sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente que produzca, en el oído de menor agudeza auditiva, una disminución de la agudeza auditiva mayor de 35 decibelios en las frecuencias entre los 1.000 y 3.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.

3. Aparato locomotor: No serán aptas las personas que presenten:

*Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las extremidades, tronco y cuello o su repercusión estática.

*Escoliosis con limitación importante para flexo-extensión. Herniadiscal.

4. Endocrino: Serán excluidas aquellas personas que presenten:

- Delgadez extrema: Con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.
- Obesidad: Con índice de masa corporal (IMC) superior a 34.

– Enfermedades del sistema endocrino-metabólico que impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente.

5. Aparato digestivo: No serán aptas aquellas personas que padezcan:

- Cirrosis hepática.
- Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
- Pancreatitis crónica.

6. Aparato Urinario: No serán aptas aquellas personas con insuficiencia renal crónica.

7. Aparato cardiovascular: No serán aptas las personas con:

- Insuficiencia cardíaca.
- Haber padecido infarto de miocardio o coronariopatía.
- Arritmias: Fibrilación auricular. Síndrome de pre-excitación.
- Valvulopatías y prótesis valvulares.
- Aneurismas de grandes vasos.
- Insuficiencias venosas periféricas, con signos de alteraciones tróficas y varicosas.

8. Aparato respiratorio: No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria. La función pulmonar se definirá por medio de la espirometría y serán excluidas las personas con una capacidad ventilatoria inferior al 80% de las cifras de referencia.

9. Sistema nervioso central: No serán aptas las personas que presenten:

- Parkinson.
- Temblores crónicos.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.

10. Alteraciones psiquiátricas: No serán aptas las personas que presenten:

- Esquizofrenia.
- Trastorno bipolar.
- Depresión mayor.

- Crisis de pánico o de angustia.
- Trastorno de estrés postraumático.
- Alteraciones de la personalidad: paranoide, esquizoide, antisocial o trastornos límite.
- Trastornos afectivos (distimias).

11. Controles analíticos: De sangre y orina.

1. Será causa de exclusión el consumo de alcohol en grado de abuso, que ocasione alteraciones detectables en el análisis de sangre, con elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de las cifras normales de referencia. En el caso de que presenten esas alteraciones, se realizarán pruebas complementarias.

2. Consumo de sustancias tóxicas: opiáceos, cannabis, cocaína, anfetaminas y metanfetaminas, psicodislépticos, benzodiacepinas y otras drogas de abuso, que sean detectables (ellos o sus metabolitos) en el momento del reconocimiento, mediante analítica.

3. Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación, que pueda ocasionar interferencias en los resultados de las analíticas de detección de drogas de abuso, deberán presentar un informe médico oficial justificando el tratamiento.

12. Otras causas de exclusión:

Serán excluidas las personas que presenten hemopatías graves, malformaciones congénitas u otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y previa propuesta del Médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

● **FASE DE PRÁCTICAS:**

Una vez superadas las anteriores fases se realiza un curso selectivo y periodo de prácticas remuneradas, no superando nunca los 18 meses en los que las sesiones lectivas tienen un carácter obligatorio. Para obtener el apto debes acudir al 80% de las sesiones.